GOBIERNO de GUATEMALA | MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría:	O-DIDAI/SUB-203-2023
Nombramiento:	O-DIDAI/SUB-203-2023
SIAD No.:	630622
Fecha del Nombramiento:	10 de noviembre de 2023
Fecha de entrega del Informe:	01 de diciembre de 2023
Fecha de entrega del Informe Final:	11 de diciembre de 2023
Nombre del Auditor:	Lic. Lorenzo Calixto Tahay Marroquín
Nombre del Supervisor:	Licda. Yahaira Natiana Vega Maldonado
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación San Marcos
Tipo de Auditoría:	Consejo o consultoría de verificación de asistencia laboral del personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación San Marcos
Áreas Examinadas:	Recursos Humanos
Período Auditado:	2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
INFORME O-DIDAI/SUB-203-2023
SIAD: 630622

CONSEJO O CONSULTORÍA DE VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS.

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2023

INDICE

1.	INTRODUCCION	1
2.	OBJETIVOS	1
3.	ANTECEDENTES	1
4.	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
5.	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD	1
6.	CONCLUSIONES:	4
7.	RECOMENDACIONES:	5
8.	ANEXOS:	8

1. INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. O-DIDAI/SUB-203-2023, SIAD 630622, de fecha 10 de noviembre de 2023, fui designado para realizar consejo o consultoría para la verificación de la asistencia laboral del personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, por el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2023.

2. OBJETIVOS

General

Verificar la asistencia laboral del personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos.

Específicos

- Verificar que el personal de la DIDEDUC registre su asistencia
- Constatar que el personal de la DIDEDUC se encuentre físicamente en sus labores.
- Verificar que los permisos (por licencias, traslados y permutas, entradas tarde, comisiones, salidas temprano y vacaciones) estén debidamente justificados.
- Verificar que el personal de la DIDEDUC cumpla con las funciones que tienen asignadas, especialmente el señor Benjamín Aguileo Velásquez González y el Director Departamental de Educación de San Marcos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y de los procedimientos establecidos para el personal administrativo.

3. ANTECEDENTES

La comisión se realizó en cumplimiento al requerimiento efectuado por la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, Dirección de Investigación Administrativa a través del OFICIO-CPCC-REC.14-2023-DIA-EEBA de fecha 12 de octubre de 2023.

4. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

El Consejo o Consultoría para la verificación de la asistencia laboral del personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, por el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2023, de conformidad con el Nombramiento No. O-DIDAI/SUB-203-2023 y SIAD 630622 de fecha 10 de noviembre de 2023; comprendió la verificación del registro de asistencia y la presencia física del personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, así mismo; se verificaron las justificaciones por permisos, de conformidad a muestra selectiva, se verificó el cumplimiento de funciones asignadas a los profesionales Benjamín Aguileo Velásquez González, Mario Perfecto Tema Bautista, entre otros. Y el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada a la administración de personal.

5. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD

El resultado del trabajo realizado se resume a continuación:

1. Se solicitaron los reportes de control de asistencia, de los meses de febrero, mayo, julio y octubre de 2023, con la finalidad de verificar que todo el personal administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, cumpla con registrar su

asistencia de entrada, salida de almuerzo, entrada de almuerzo y salida diaria, determinándose que existen 11 servidores públicos que están incumpliendo con el horario laboral. Ver anexo 1. Por lo que por medio de Nota de Auditoria No. O-DIDAI/SUB-203-2023-02, de fecha 29 de noviembre 2023, se solicitó a la máxima autoridad de la DIDEDUC de San Marcos, presentara las pruebas correspondientes, por el incumplimiento de horario de los 11 servidores públicos de esta entidad. A lo que, por medio de Oficio No. 476-2023, presentaron las siguientes justificaciones:

- ✓ Dos no presentaron documentos de pruebas.
- ✓ Tres por causa de tráfico vehicular.
- ✓ Dos por causa de aglomeración de usuarios en la entrada principal de la DIDEDUC.
- ✓ Uno por reuniones en otra institución
- ✓ Uno por cita en el IGSS
- ✓ Uno por atención a usuarios antes de ingresar al lugar de trabajo.
- ✓ Uno por bloqueos a nivel nacional.
- ✓ Uno por secuelas del COVID-2.
- ✓ Uno participar en una caminata de organizaciones de la sociedad civil por acontecimientos sociales que suscitan el país.
- ✓ Una indicó que no existe incumplimiento con el horario establecido, derivado a que según marcaje ha laborado tiempo extraordinario y ahí lo compensa.

2. Se realizó inspección ocular a cada uno de los servidores públicos que laboran en esta dependencia, con la finalidad de constatar que el personal de la DIDEDUC se encontrara físicamente en su lugar de trabajo, la cual se llevó a cabo los días 17 y 20 de noviembre de 2023 de la siguiente manera:

   a. Se utilizó el reporte de nóminas No. R00807211.rpt, Nomina General Mensual (Histórico) como apoyo para ubicar a cada servidor público en su puesto de trabajo.

   b. 15 servidores públicos de la DIDEDUC de San Marcos, no se encontraron en su lugar de trabajo, debido a que 9 de ellos se encontraron en período de vacaciones; 5 en comisiones oficiales; 1 en cita de IGSS; y 1 en proceso de jubilación, para lo cual presentaron evidencias que respaldan las ausencias de los mismos. Ver anexo 2.

   c. Se constató que, 7 docentes; 7 asesores administrativos y 1 asesor Pedagógico contratados para el programa de SINAE, se encuentran realizando labores administrativas en la DIDEDUC de San Marcos, así mismo, 1 Asesor profesional especializado II, se encuentra comisionado para realizar funciones como supervisor educativo, asignado en el municipio San Cristóbal Cucho, San Marcos, según resolución No. 420-2023, de fecha 28 de abril de 2023; todos son servidores públicos que no están realizando funciones para las cuales fueron contratados nominalmente. Ver anexo 3. Para lo cual por medio de la Nota de Auditoria No. O-DIDAI/SUB-203-2023-03 de fecha 29 de noviembre 2023, se solicitó a la máxima autoridad de la DIDEDUC de San Marcos, presentara las justificaciones correspondientes de la asignación de funciones diferentes para las cuales fueron contratos. A lo que, por medio de oficio No. 477-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, indicaron que: "Los profesionales están comisionados debido a la necesidad institucional de cubrir puestos administrativos, debido a jubilación y/o fallecimiento de varios colaboradores de esta dependencia, ya que no han sido cubiertas por las autoridades superiores, aunque se han realizado convocatorias internas y externas las cuales han sido declaradas desiertas, lo que afecta el cumplimiento de los diferentes requerimientos y plazos establecidos en las unidades administrativas. Esta necesidad podría ser cubierta si las autoridades propiciaran las convocatorias de inmediato; lo cual permitiría que el personal reubicado en esta DIDEDUC regrese a su puesto nominal,

siendo mi responsabilidad administrar el recurso humano que nos permita velar por la calidad y la cobertura de los servicios públicos y privados de conformidad con la ley.

3. Se verificaron formularios por permisos por licencias, comisiones, salidas temprano, vacaciones y entradas tardías, detectadas en reportes de marcaje de asistencia, constatándose que, se emitieron dichos formularios, sin embargo 9 de los mismos carecen de evidencia que respalde la visita al IGSS. Ver anexo 4.

4. Se evaluaron las funciones de los servidores públicos Mario Perfecto Tema Bautista, Director Departamental de Educación de San Marcos, entre otros servidores públicos, para verificar el cumplimiento de las mismas, de conformidad a las indicadas en el Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación (DES-MAN-08) y a lo certificado por el Jefe de la Sección de Recursos Humos.

5. En el caso de servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, con puesto nominal de Profesional III, Coordinador de Nivel Medio, de la Subdirección Técnica Pedagógica Intercultural de esta DIDEDUC, no fue posible evaluar las funciones, derivado de lo indicado por la Jefatura de Recursos Humanos a través del oficio OF-RRHH-SM-175-2023 fecha 16/11/2023, por medio del cual el jefe del departamento de recursos humanos informó lo siguiente: "No se está enviando información del profesional Benjamín Aguileo Velásquez González, por no tener establecido claramente desde el despacho de la DIDEDUC de San Marcos, el puesto que se encuentra desempeñando en la actualidad". Derivado de la respuesta de la jefatura de Recursos Humanos, se realizó entrevista al servidor público arriba indicado y a través de cedula narrativa, manifestó que, no está realizando las funciones conforme al nombramiento de Profesional III, porque sigue como enlace del Jurado Auxiliar Departamental de Oposición, teniendo como respaldo el documento denominado "Incidente de Represalia No. 01173-2023-01377" del Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social del Organismo Judicial de fecha 03 de agosto de 2023, por medio del cual le declararon **CON LUGAR** el incidente de **REPRESALIA**, por medio del cual se dejó sin efecto legal la resolución 222-223 de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés. Así mismo, indicó también que está comisionado como Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos -SITRADIDEDUCSM- según Resolución DGT-PER-19-2023 de fecha 10/10/2023, emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Por medio de Nota de Auditoria O-DIDAI/SUB-203-2023-01, de fecha 27 de noviembre 2023, se solicitó a la máxima autoridad de la DIDEDUC de San Marcos, indicara las acciones que ha realizado a partir de que se emitió la Resolución Ministerial 222-2023, de fecha 24 enero 2023 del Ministerio de Educación, por medio de la cual se modificó el numeral romano I, de la Resolución Ministerial No. 614-2020 de fecha 27/02/2020, la cual designa a los Representantes Titulares y Suplentes del Despacho Ministerial ante el Jurado Auxiliar Departamental de Oposición y Jurados Municipales de Oposición del departamento de San Marcos y se sustituyó al servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, para realizar funciones como representante del despacho en Jurado Auxiliar de Oposición, derivado a que a la fecha de la auditoria, no ha realizado funciones para las cuales fue contratado nominalmente. Así mismo, se le indico que no se encontró evidencia de instrucciones giradas por escrito del despacho y del departamento de Recursos Humanos de esta DIDEDUC, para que el arriba mencionado realizara. A lo que por medio de Oficio No. 469-2023 de fecha 27/11/2023 indicaron que: El 30 de enero de 2023, el Director Departamental de Educación de San Marcos, notificó, al servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, la Resolución Ministerial No. 222-2023 de fecha 24/01/2023, en donde en el CONSIDERANDO indica que: "El Despacho

Superior ha evaluado la solicitud presentada por el Director Departamental de Educación de San Marcos, para modificar el numeral romano I, de la Resolución Ministerial No. 614-2020 de fecha 27/02/2020, la cual designa a los Representantes Titulares y Suplentes del Despacho Ministerial ante el Jurado Auxiliar Departamental de Oposición y Jurados Municipales de Oposición del departamento de San Marcos; contenida la justificación en el Oficio No. 02-2023 de fecha 03 de enero de 2023, con el fin de que, Patricia María Luz Fuentes Mazariegos sustituya a Benjamín Aguileo Velásquez González, como Representante Titular del Despacho Ministerial, ante el Jurado Auxiliar Departamental de Oposición de San Marcos. Sin embargo, por medio del oficio DIDEDUC No. 005-2023 de fecha 09/02/2023, el Jefe del Departamento de Entrega Educativa, informo al Subdirector Técnico Pedagógico Intercultural, que se le giró instrucciones por escrito, al servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, para que retomara sus funciones en el puesto para el cual fue contratado, a lo cual dicho servidor público se negó a recibir dicha notificación argumentando verbalmente que el Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural tiene conocimiento de dos recursos planteados y encaminados con antelación a las instancias correspondientes, uno administrativo y otro legal y de los cuales se espera el fallo final, el cual ratifique su permanencia en el Jurado Auxiliar de Oposición.

6. CONCLUSIONES:

Se concluye que:

1. Existen 11 servidores públicos de la DIDEDUC de San Marcos, que no están cumpliendo con registrar su ingreso y egreso a sus labores en el horario establecido (Ver anexo 1), incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1748 Ley de Servicio Civil, artículo 64. Obligaciones de los servidores públicos, numeral 7. Asistir con puntualidad a sus labores. Así mismo, en lo descrito en el Acuerdo Gubernativo 1898 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, en el artículo 77 Puntualidad y Asistencia a las Labores. Numeral 1 Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del periodo de almuerzo, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo. 79 Horario de la jornada única de trabajo. El horario oficial de la jornada única ordinaria para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo en los departamentos y municipios del país, de las 8:00 a las 16:30, ambas de lunes a viernes.

2. Se constató que 16 servidores públicos, enlistados en el anexo 3, se encuentran realizando funciones en otro puesto diferente al puesto nominal para el cual fueron contratados, sin tomar en cuenta lo indicado en el Decreto 1748 Ley de Servicio Civil, artículo 52 Nombramientos Provisionales y de Emergencia. Cuando las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que trate. Los nombramientos así hechos, deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni revocarse y artículo 60 Traslados. Cuando el interesado lo solicite o cuando se compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso, significar disminución de salario para los afectados. Del acuerdo de traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta

Nacional de Servicio Civil, debiendo ser presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo.

3. Se determinó que 5 formularios por permiso para asistencia al IGSS (Ver anexo 4), carecen del documento de respaldo que el IGSS emite como constancia al patrono por asistencia al mismo. De conformidad a lo requerido en el formulario RHU-FOR-49 versión 4 "Solicitud de permiso", el cual indica "Adjuntar la siguiente documentación para justificar la acción seleccionada: 1. Constancia de la visita al IGGS (…)". Así mismo, a lo estipulado en el Decreto 1748 Ley de Servicio Civil, artículo 64. Obligaciones de los servidores públicos, numeral 7. Asistir con puntualidad a sus labores. Así mismo, en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 1898 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, en el artículo 77 Puntualidad y Asistencia a las Labores. Numeral 1 Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del periodo de almuerzo, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo. 79 Horario de la jornada única de trabajo. El horario oficial de la jornada única ordinaria para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo en los departamentos y municipios del país, de las 8:00 a las 16:30, ambas de lunes a viernes.

4. Para el caso de servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, con puesto nominal de Profesional III, Coordinador de Nivel Medio, de la Subdirección Técnica Pedagógica Intercultural de esta DIDEDUC, no fue posible evaluar el cumplimiento de funciones, derivado de lo expuesto por la Jefatura de Recursos Humanos a través del oficio OF-RRHH-SM-175-2023 fecha 16/11/2023. Fue por medio de entrevista realizada a dicho servidor público y documentos presentados por la máxima autoridad de la DIDEDUC de San Marcos, que se constató que el mismo, no está realizando las funciones conforme al nombramiento de Profesional III, presentando como respaldo del incumplimiento el documento denominado "Incidente de Represalia No. 01173-2023-01377" del Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social del Organismo Judicial de fecha 03 de agosto de 2023, por medio del cual le declararon **CON LUGAR** el incidente de **REPRESALIA**, por medio del cual se dejó sin efecto legal la resolución 222-223 de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés, aduciendo que el continua en el puesto de enlace del Jurado Auxiliar Departamental de Oposición, teniendo como respaldo la resolución arriba indicada. Se constató que la máxima autoridad y el jefe inmediato superior le giraron instrucciones, con la finalidad que retornara al puesto para el cual fue contratado, sin embargo, argumentó de forma verbal al Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural que, derivado de los recursos legales planteados ante las instancias laborales correspondientes, el permanecería en el puesto como enlace del Jurado Auxiliar de Oposición Departamental.

7. RECOMENDACIONES:

1. El Director Departamental de Educación de San Marcos, gire instrucciones por escrito al Jefe de la Sección de Recursos Humanos para que realice las siguientes acciones:

    a) En coordinación con el Jefe inmediato de los 11 servidores públicos mencionados en el anexo 1, giren instrucciones por escrito, para que, cumplan con asistir puntualmente a sus labores, en el horario establecido tal y como se encuentra normado en el Decreto No. 1748 Ley de servicio Civil y sus reformas y se analicen las justificaciones presentadas por los mismos y de no estar enmarcadas en la normativa legal vigente, se tomen las acciones que correspondan y se evalúe la imposición de sanciones administrativas de conformidad con lo que establece la normativa legal

vigente, en este caso la Ley de Servicio Civil y su reglamento y el Acuerdo Ministerial 1500-2019 Normativo disciplinario aplicable al personal del Ministerio de Educación.

b) Que, de forma mensual, genere los reportes de los relojes biométricos utilizados para el control de asistencia del personal de esta DIDEDUC, establezca y verifique que todo el personal administrativo este cumpliendo con el horario de inicio y conclusión de sus labores diarias, así como salida e ingreso del período de almuerzo, a fin de hacer constar de modo fehaciente que se ha cumplido con la jornada de trabajo. De existir incumplimiento, se evalúe la imposición de sanciones administrativas de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, en este caso la Ley de Servicio Civil y su reglamento y el Acuerdo Ministerial 1500-2019 Normativo disciplinario aplicable al personal del Ministerio de Educación. Así mismo, emita las circulares y/o instrucciones por escrito, para fortalecer el cumplimiento del horario laboral, por parte de todo el personal administrativo de ésta DIDEDUC de San Marcos, con la finalidad de cumplir con la normativa legal y evitar sanciones administrativas, así como sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador estatal.

c) Que se cumpla con la normativa legal vigente, el debido proceso, realice las evaluaciones correspondientes y las gestiones legales pertinentes ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a fin de que las nóminas de pago donde figuran los servidores públicos mencionados en el anexo 3, coincidan con la ubicación física donde se encuentran actualmente laborando, presentando el expediente correspondiente para realizar el trámite de traslado presupuestario, lo anterior para el caso del personal administrativo. En el caso del personal docente y el personal contratado para el programa Sistema Nacional de Acompañamiento SINAE, que se encuentra ubicado en a DIDEDUC de San Marcos realizando funciones administrativas, deben retornar al puesto para el cual fueron contratados, con la finalidad de no seguir afectando a la niñez y juventud al no contar con dicho personal en los establecimientos educativos y/o supervisiones educativas, lo que puede provocar la disminución en la calidad educativa.

d) Implemente y fortalezca el control de permisos laborales por licencias, entradas tarde, comisiones, salidas temprano, visitas al IGSS del personal administrativo de la DIDEDUC, con la finalidad de cumplir lo establecido normativa legal vigente y se cuente con la evidencia que respalde los permisos concedidos. Así mismo, emita las circulares y/o instrucciones por escrito, para que todo el personal administrativo de ésta DIDEDUC, al solicitar cualquier tipo de permiso, presente la evidencia que respalda el mismo, en el caso específico del IGSS, presenten la constancia que emite dicha institución con la finalidad de cumplir con la normativa legal y evitar sanciones administrativas, así como sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador estatal.

2. Para el caso de servidor público Benjamín Aguileo Velásquez González, con puesto nominal de Profesional III, Coordinador de Nivel Medio, de la Subdirección Técnica Pedagógica Intercultural de esta DIDEDUC, derivado a que a la presente fecha, aún no ha retornado a cumplir con las funciones conforme al nombramiento de Profesional III puesto para el cual fue contratado, el Director Departamental de Educación de San Marcos, solicite por escrito opinión al Asesor Jurídico de esta

DIDEDUC de San Marcos, por ser el experto en esta área, para que instruya como debe procederse en relación al caso, derivado a que existe el proceso laboral denominado "Incidente de Represalia No. 01173-2023-01377" del Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social del Organismo Judicial de fecha 03 de agosto de 2023, en el cual le declararon **CON LUGAR** el incidente de **REPRESALIA**, por medio del cual se dejó sin efecto legal la resolución 222-223 de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés, considerando que el mismo aún no se encuentra ratificado y por ende ejecutado y posterior a ello se proceda como en ley corresponda.

3. El Director Departamental de Educación de San Marcos debe dar seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, con la finalidad que se dé cumplimiento a las mismas, y así evitar posibles sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador estatal.

Lic. Lorenza Emilio Tuluy Marroquín
AUDITOR INTERNO
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

Licda. Yahaira Natiana Vega Maldonado
SUPERVISORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
SUB-DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
Ministerio de Educación

Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

8. ANEXOS:

Anexo 1

Dirección Departamental de Educación de San Marcos

Verificación de asistencia

Período: del 01 de enero al 31 de octubre de 2023

No.	Nombres y apellidos	Puesto Nominal	Marcaje		Marcaje de almuerzo		Justificaciones y comentarios indicados por los auditados
			Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1	ZAIRA ARELY VALENSKA ESCOBAR GUZMÁN	ASISTENTE PROFESIONAL III	No	No	No	No	No presentó documentos de prueba
2	ROELIO ALBERTO FUENTES LOPEZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	No	No	No	No	Por causa de tráfico vehicular
3	RUDY ALBERTO ANZUETO FIGUEROA	ASISTENTE PROFESIONAL I	No	No	No	No	Por tráfico vehicular y por aglomeración de usuarios en la entrada de la DIDEDUC
4	MARIO EDULFO CASTILLO MENDEZ	PROFESIONAL I	No	No	Si	Si	Por aglomeración de personas en la entrada de la DIDEDUC lo que atrasa el ingreso al lugar de trabajo y por fallecimiento de padre ha afectado la diabetes, por recepción y entrega de mobiliario en la bodega anexa a la DIDEDUC.
5	EDILSAR RAUL OROZCO FUENTES	PROFESIONAL JEFE III	No	Si	Si	Si	Por atención a usuarios antes de ingresar al lugar de trabajo.
6	BENJAMIN AGUILEO VELASQUEZ GONZALEZ	PROFESIONAL III	Si	No	No	No	Por participar en una caminata de organizaciones de la sociedad civil por acontecimientos sociales que suscitan el país.
7	NERY JOSUE OROZCO Y OROZCO	ASISTENTE PROFESIONAL II	No	Si	Si	Si	El día 6 de octubre 2023, no realizó marcaje de salida por participar en una caminata de organizaciones de la sociedad civil por acontecimientos sociales que suscitan el país como derecho constitucional, los días 10 y 13 de octubre 2023, por error involuntario y por olvido; según acuerdo interno se estableció con las autoridades de esta DIDEDUC que el periodo de la almuerzo es de una hora por no existir un espacio digno para la ingesta de alimentos; en los días 5, 11, 12, 26, 29, 30 y 31 de mayo 2023, 12, 18 (aniversario del MINEDUC)
8	MARCELA DEL ROCIO ANZUETO FIGUEROA	ASISTENTE PROFESIONAL III	No	Si	Si	Si	Indicó que no existe incumplimiento con el horario establecido, derivado a que según marcaje ha laborado tiempo extraordinario y ahí lo compensa.
9	JOSÉ MANUEL GUZMÁN BARRIOS	PROFESIONAL I	No	Si	Si	Si	Por aglomeración de personas en la entrada de la DIDEDUC.
10	EDELDA ELIZABETH LOPEZ DE LEON	ASISTENTE PROFESIONAL I	No	Si	Si	Si	Por motivo de las secuelas del COVID-2
11	HERLINDA ELIZABETH FUENTES DE LEON DE RODAS	ASISTENTE PROFESIONAL I	No	Si	Si	Si	No presentó documentos de prueba

Fuente: Documentos e información proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de la DIDEDUC de San Marcos.

Anexo 2

Dirección Departamental de Educación de San Marcos

Verificación ocular del personal administrativo

Período: del 01 de enero al 31 de octubre de 2023

No.	Nombres	Apellidos	Puesto Nominal	Observaciones
1	ELMER GEOVANNY	FELICIANO CARDONA	ASISTENTE PROFESIONAL II	En vacaciones
2	EDVIN RENATO	DE LEON PAZ	TECNICO PROFESIONAL INFORMÁTICA II	En vacaciones
3	VIOLETA YOLANDA	MEJIA DE AGUILAR	ASISTENTE PROFESIONAL I	En vacaciones
4	LISMAR ARDANY	FUENTES BAUTISTA	ASISTENTE PROFESIONAL I	En comisión oficial
5	SANTOS BIBIANA	MAZARIEGOS TOMAS	TECNICO III	En vacaciones
6	MISTALA ROSALVINA	SANDOVAL VÁSQUEZ DE DE LEÓN	TRABAJADOR OPERATIVO IV	En vacaciones
7	AIXA MARIBEL	OROZCO GÓMEZ	TRABAJADOR OPERATIVO IV	En vacaciones
8	CLAUDIO OTTONIEL	RAMÍREZ OROZCO	TRABAJADOR OPERATIVO IV	En vacaciones
9	WILLIAM RENE	NAVARRO FUENTES	TRABAJADOR OPERATIVO IV	En cita IGSS
10	ELEAZAR VICENTE	OROZCO FUENTES	TRABAJADOR OPERATIVO IV	En vacaciones
11	JORGE EDMUNDO	ALMENGOR BARRIOS	PROFESIONAL I	En vacaciones
12	JULIO CESAR	FUENTES GODINEZ	ASISTENTE PROFESIONAL II	En comisión oficial
13	BAYRON BALDOMERO	RAMIREZ TEMAJ	ASISTENTE PROFESIONAL I	En comisión oficial
14	ALBA NOHEMI	OROZCO SANCHEZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	En comisión oficial
15	MAGDA LETICIA	VELASQUEZ OROZCO	PROFESIONAL I, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Colaboradora Jubilada, desde el 01/09/2023

Fuente: Documentos e información proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de la DIDEDUC de San Marcos.

Anexo 3

Dirección Departamental de Educación de San Marcos

Nómina de personal comisionado a otro puesto diferente al nominal

Período: del 01 de enero al 31 de octubre de 2023

No.	Nombres	Apellidos	Puesto Nominal	Comisionado para el puesto Funcional	No. Resolución
1	GLADIS ENEIDA	GODINEZ FUENTES DE SOLIZ	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PEDAGÓGICA Y DIRECCIÓN ESCOLAR	06-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/mptb. de fecha 03/01/2023
2	VERONICA ESPERANZA	AGUILAR GÓMEZ	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE/APOYO DE LA SECCIÓN DE ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN	1253-2022 REF: DDE/ OHFYF/MPTB de fecha 27/12/2022
3	JOSE ANTONIO	VASQUEZ DE LEON	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE/APOYO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE APOYO	884-2023 REF: OHFYF/DDE de fecha 05/07/2023
4	DAGOBERTO CARLOS	TEMAJ FELICIANO	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE DEL DESPACHO	1022-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/gegfds. de fecha 14/08/2023
5	ALFREDO	MATIAS Y MATIAS	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE DE DEMANDA EDUCATIVA	1010-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/gegfds. de fecha 07/08/2023
6	WILFADO ONASES	DIAZ MACARIO	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAL	1234-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/gegfds. de fecha 02/11/2023
7	MAGDALI BLANCA	LAINEZ VASQUEZ	PROFESIONAL JEFE II ASESOR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE/APOYO DE LA SECCIÓN DE ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN	1236-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/gegfds. de fecha 02/11/2023
8	YULIANA MARÍA	DE LEON CABALLEROS	PROFESIONAL JEFE II ASESORA PEDAGÓGICA	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA BILINGÜE INTERCULTURAL.	1224-2022 REF: OHFYF/DDE/SM/mptb. de fecha 15/12/2022
9	ERWIN HORACIO	DE LEON LUCAS	PROFESOR, DIRECTOR TITULADO	ASISTENTE DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1264-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
10	MARITZA ANABELLA	GUZMÁN LÓPEZ	CATEDRÁTICO ESPECIALIZADO T C TELESECUNDARIA	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	1265-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
11	ALDY ASENUA	ORÓZCO VALDÉZ	CATEDRÁTICO ESPECIALIZADO T C TELESECUNDARIA	ASISTENTE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1266-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
12	YESENIA SICELY	PÉREZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO ESPECIALIZADO T C TELESECUNDARIA	ASISTENTE DE LA SECCIÓN DE PRESUPUESTO	1268-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
13	AURA VIOLETA	MAZARIEGOS MERIDA	CATEDRÁTICO ESPECIALIZADO T C TELESECUNDARIA	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE APOYO	1267-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
14	ERWIN ALANGUMER	VELASQUEZ MIRANDA	PROFESOR, DIRECTOR TITULADO	SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	1273-2022 REF: OHFYF/DDE de fecha 29/12/2022
15	CEIDY ANALÍ	SOTO JUAREZ	MAESTRA DE EDUCACIÓN FISICA	ASISTENTE DE DESPACHO DE DIRECTOR DEPARTAMENTAL	1218-2023 REF: OHFYF/DDE/SM/gegfds. de fecha 23/10/2023
16	MARIO GABRIEL	OCHOA LOPEZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Comisionado para supervisión educativa, en el municipio San Cristóbal Cucho, San Marcos,	Según resolución No. 420-2022 de fecha 28/04/2022

Fuente: Documentos e información proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de la DIDEDUC de San Marcos.

Anexo 4

Dirección Departamental de Educación de San Marcos

Verificación de permisos laborales

Período: del 01 de enero al 31 de octubre de 2023

No.	Nombres	Apellidos	Puesto Nominal	Falta de evidencia por visita IGSS	Observaciones
1	VIOLETA YOLANDA	MEJIA DE AGUILAR	ASISTENTE PROFESIONAL I	X	Al formulario de cita IGSS no se adjunta el informe al patrono (asistencia del afiliado).
2	ARAMIS LEONEL	SOTO BRAVO	TRABAJADOR OPERATIVO IV	X	Al formulario de cita IGSS no se adjunta el informe al patrono (asistencia del afiliado).
3	SAMUEL DE JESUS	FELICIANO OROZCO	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	X	Al formulario de cita IGSS no se adjunta el informe al patrono (asistencia del afiliado).
4	IRMA ROSARIO	CAMPOLLO GODINEZ DE ESCOBAR	ASISTENTE PROFESIONAL II	X	Al formulario de cita IGSS no se adjunta el informe al patrono (asistencia del afiliado).
5	LUIS MAURICIO	OCHOA LOPEZ	TECNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA II	X	Al formulario de cita IGSS no se adjunta el informe al patrono (asistencia del afiliado).

Fuente: Documentos e información proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de la DIDEDUC de San Marcos.